

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA (150-18)

PETICIONARIA: MARÍA RITA QUIROGA TRIVIÑO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por la señora QUIROGA TRIVIÑO, en el que solicita se designe otro abogado, teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año sin que se inicie proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

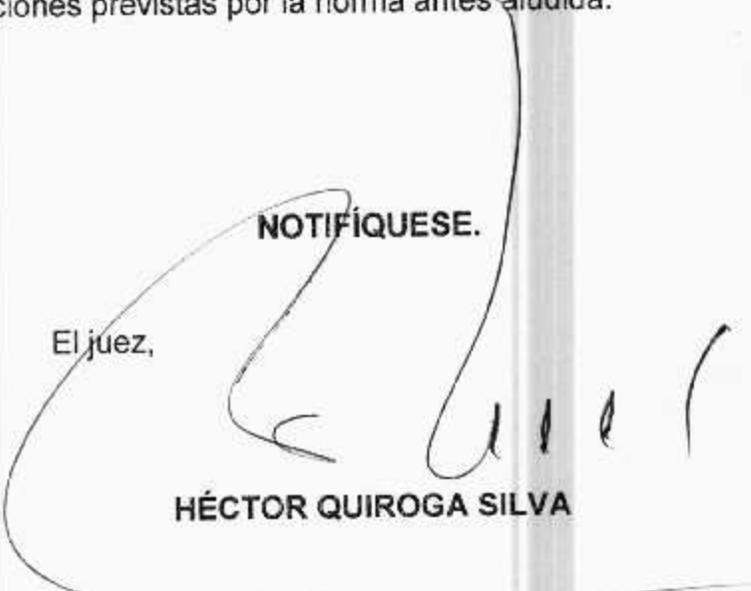
DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud que origina este pronunciamiento.

SEGUNDO: Por secretaría requiérase al profesional designado para ese asunto, para que en el término de tres (3) días, manifieste la aceptación del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del canon 154 del Código General del Proceso e informe sobre la gestión realizada respecto del amparo. Lo anterior, so pena de las sanciones previstas por la norma antes aludida.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

